

Resolución N° 01/2015.-

NEUQUÉN, 02 de Febrero de 2015.-

VISTO:

La sanción de la Ley N° 2892 de creación del Ministerio Público de la Defensa,
Y;

CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas por los arts. 3, 5 inc. b), y siendo que cada uno de los Sres. Defensores en el ejercicio de su ministerio y en el ámbito de su competencia, cumple una representación institucional y el principio de unicidad de actuación.

En función de la representación institucional que ejerce cada funcionario de éste Ministerio Público y siendo la asistencia legal y técnica de los usuarios la misión esencial de éste Ministerio, se torna necesario sentar que toda invitación, asistencia o participación que sea cursada a los integrantes de la Defensa Pública, deberá canalizarse **exclusivamente** a través de la Secretaria pertinente de ésta Defensoría General, con la antelación suficiente para la debida cobertura de la subrogancia.

Asimismo se reitera, ante las numerosas inobservancias por parte de los requirentes, que deberá cumplirse estrictamente con el art. 40 del Reglamento de licencias y Resolución N° 28/14 dictada por el suscripto, las que en lo pertinente expresan: "... **no pudiendo hacerse uso de la licencia mientras no haya sido concedida y notificada**, bajo la prevención de procederse, en caso contrario, al descuento de los haberes que correspondieren al período de ausencia en que hubiere incurrido hasta fecha de notificación de su otorgamiento.." y "**con una antelación mínima de 5 días hábiles...**"

También resulta oportuno reiterar la obligación de cada miembro de éste Ministerio y en concordancia con los otros integrantes del Poder Judicial, la consulta diaria de la casilla de notificación electrónica personal y del organismo donde presten funciones, quedando debidamente notificados a partir del ingreso de la comunicación a la misma.

Por ello,

EL DEFENSOR GENERAL

RESUELVE: I.- Hacer saber a todos los integrantes de éste Ministerio, en especial a los señores Defensores Públicos y Funcionarios, que toda invitación, asistencia o participación a cualquier evento académico que sea cursada a los señores Defensores o requiera de la intervención de éstos, deberá canalizarse exclusivamente a través de la Secretaria pertinente de ésta Defensoría General.

II.- Reiterar a la totalidad del personal que cumple funciones en este Ministerio que deberá darse estricto cumplimiento al reglamento de licencias y Resoluciones que en materia de licencia sancionadas, en especial, los arts. 40 y Res. 28.

III.- Recordar la obligatoriedad de la consulta diaria de la casilla de notificación electrónica, personal y del organismo por parte de todos los miembros de éste Ministerio.

IV.- Regístrese, notifíquese y comuníquese al Tribunal Superior de Justicia para su conocimiento.